128

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 19 AGO 2022

Proceso No. 11001400305020170009400

Atendiendo lo manifestado por el apoderado de la actora en escrito que obra a folios 124 al 126, y como quiera que se dan los presupuestos para entrar a reformar la demanda en los términos del Art. 93 del Código General del Proceso, **ACÉPTESE** la reforma de la demanda, la cual fue integrada en un solo escrito

Notifíquese este proveído por estados a la demandada, a quien se le advierte que tiene cinco (5) días para pagar o diez (10) días para presentar excepciones, contados a partir del día siguiente a la ejecutoria de esta providencia.

Téngase como nuevos demandados a los señores JULIA MARITZA FONSECA GUARÍN, ANDREA MERCEDES FONSECA GUARÍN, LADY DIANA FONSECA GUARÍN, NIDIA PAOLA FONSECA GUARÍN y JUAN ANTONIO FONSECA GUARÍN herederos reconocidos, adjudicatarios de ANTONIO JOSÉ FONSECA PARRA, notifíquese el mandamiento de pago junto con este proveído en la forma prevista por el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, a quienes se les advierte que tienen cinco (5) días para pagar o diez (10) días para presentar excepciones, contados a partir del día siguiente a la ejecutoria de esta providencia.

Una vez conformado el contradictorio, ingrese el expediente al despacho para resolver el recurso de reposición propuesto por la parte demandada de conformidad con el artículo 438 del Código General del Proceso.

Notifíquese.

DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 54 de hoy 22 AGO 2022, a las 8:00 a.m.
SECRETARIA.

lan